



G. L. Núm. 2965XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud realizada en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual la XXX, RNC XXX, consulta si al momento de firmar el acto de compra-venta definitivo inherente a los inmuebles de los proyectos de los fideicomisos, debe emitir facturas sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCF) del tipo B1 y B2 a los compradores que requieran facturas que sustenten costos y gastos; esta Dirección General le informa que:

En todos los casos, cuando los fideicomisos suscriban actos contentivos de compra-venta definitiva relativa a los inmuebles de sus proyectos, deberán al momento de la firma, emitir facturas sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCF), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Párrafo II del artículo 08 de la Norma General Núm. 01-2015¹.

Finalmente, le indicamos que el tipo de comprobante fiscal que debe emitir el fideicomiso está supeditado al requerimiento del contribuyente, en tanto las Facturas de Crédito Fiscal (Tipo B1) son utilizadas para registrar las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios con fines fiscales, es decir, permiten al comprador o usuario que los solicite, sustentar gastos y costos o crédito fiscal para efecto tributario, mientras que las Facturas de Consumo (Tipo B02) son utilizadas para acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Norma General Núm. 06-2018².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias del fideicomiso, de fecha 22 de abril de 2015.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

